



# CONVENIO DE COLABORACIÓN



**MAYO 2025**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CECYTESLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA NEURO FORMADORES BILINGÜES, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO, SE DENOMINARÁ "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" REPRESENTADA POR EL LIC. FREDDY PAEZ ANGARITA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES CELEBRAN ESTE ACTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CECYTESLP"

I.I.- Ser una Institución Educativa, creada como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la secretaría de educación del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto Administrativo que crea al colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008, el cual modifica el decreto Administrativo de Creación del colegio, de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 1991.

I.II.- Que su representante legal es el Mtro. Edgar Alejandro Anaya Escobedo, según se acredita con el nombramiento de Director General expedido a su favor por la H. Junta Directiva de "EL CECYTESLP", a propuesta del ejecutivo estatal, con las facultades que se contiene en el artículo 12 del Decreto Administrativo de Creación del colegio, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

Se nombra a Nancy López Hernández, directora de vinculación, para que sea la encargada de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

I.III. - Entre sus funciones se encuentran las de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

  
D.F.T.O. ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE, S. L. P.

I.IV.- Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

I.V.- Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortua no. 370 2° piso despacho 13 Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

I.VI. - Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de obtener de "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" descuentos y becas para alumnos y egresados de "EL CECYTESLP" así como para su personal directivo, docente, administrativo y familiares en línea directa (cónyuge e hijos) que deseen estudiar alguno de sus cursos de capacitación de idiomas que ofrece.

## II.- DECLARA "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM":

II.I Que es una Asociación Civil denominada NEURO FORMADORES BILINGÜES A.C., tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 77,704, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público No. 130 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.II "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" es una empresa vanguardista mexicana, su matriz se encuentra ubicada en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, tiene como objeto de enseñanza, creando y desarrollando nuevos conceptos pedagógicos, técnicas de súper aprendizaje, seguimiento personalizado, simuladores idiomáticos y desarrollo pedagógico especializado en el IDIOMA INGLÉS.

II.III Que designa al C. FREDDY PAEZ ANGARITA, como su representante en la firma y cumplimiento de este convenio, quien cuenta con poder legal para representar a la empresa tal como se acredita en la Escritura Pública No. 77,704, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público No. 130 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.IV Que su domicilio se ubica en la calle de Av. Industrias 3840-2do Piso, 78398, San Luis Potosí, S.L.P.

## III.-DECLARAN "LAS PARTES":

III.I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones.

III.II- Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.



III.III- Que buscan distinguir y promover el aprovechamiento y nivel educativo de "EL CECYTESLP", ofreciendo "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" un otorgamiento de descuentos y becas para sus alumnos, personal docente y administrativo en diversos programas académicos y de servicios.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL CECYTESLP" y "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM", acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de establecer los lineamientos y bases conforme a las cuales las partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios como son: Descuentos, becas de apoyo y promoción y difusión, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta, mismos que se establecen en el marco del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" otorga a los alumnos y egresados de "EL CECYTESLP", así como a su personal directivo, docente, administrativo y familiares en línea directa (cónyuge e hijos), una formación dentro del aprendizaje del idioma INGLÉS a los interesados en obtener dichas becas y apoyos educativos.

### TERCERA. - PROMOCIÓN PORCENTAJES: PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES EN LA LÍNEA DIRECTA.

Los precios que se desglosan a continuación son por persona, lo cual equivale a 320 horas del curso para cada miembro (4 niveles, 80 clases por nivel), e incluye horarios autoprogramables y flexibles de lunes a domingo con 4 a 6 horas de capacitación a la semana, clases impartidas con sistema dinámico y conversacional, material didáctico, membresía virtual educativa, app interactiva en plataforma, software de reconocimiento de voz, documento de acreditación SEP, tutorías personalizadas, clubs de conversación y garantía educativa.

PLAN EDUCATIVO	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	MENSUALIDAD
Costo comercial	\$5,700	18	\$3,398
Costo beca 35% PMB	\$3,999	18	\$2,190
Plan especial (en línea o presencial)	\$1,990	15 19	\$1,990 \$1,550
Plan especial mixto	\$1,990	19	\$1,900
Plan especial para 1, 2 o 3 niveles	\$2,850	5 9 14	\$1,699

  
 DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS  
 Y DERECHOS HUMANOS CECYTE S.L.P.



**CUARTA.** - “EL CECYTESLP” acepta que “VOCABLO IDIOMAS PREMIUM” realice actividades de publicidad y difusión de su servicio, en las instalaciones y eventos públicos de “EL CECYTESLP”, stands, ferias entre otros que estime convenientes, mediante módulos de información, colocar posters, flyers, displays, volanteo y publicidad digital. Para tal efecto “VOCABLO IDIOMAS PREMIUM” solicitará a “EL CECYTESLP” las fechas y horarios para programar módulos de información en cada uno de sus Planteles, así como también “EL CECYTESLP” solicitará a “VOCABLO IDIOMAS PREMIUM” el número de volantes o carteles necesarios para hacer la difusión del programa de descuentos y becas de apoyo.



**QUINTA.** - “VOCABLO IDIOMAS PREMIUM” proporcionará constancias con validez curricular al término de los cursos y se compromete a entregar por escrito los costos de inscripciones y colegiaturas de cada uno de los programas académicos que ofrece, así como a informar oportunamente en caso de que hubiera alguna modificación a los mismos, para su difusión entre los agremiados y trabajadores de “EL CECYTESLP” así como familiares directos de estos.



**SEXTA.** - A efecto de hacer válidos los descuentos mencionados en las presentes cláusulas, el alumno, y el trabajador de “EL CECYTESLP” y el familiar directo, deberá presentar en caso del alumno una constancia de estudios vigente y en caso del trabajador y del familiar directo, una carta donde se reconozca como empleado de la misma y una identificación, así como el caso del familiar directo de estos, deberán de presentar de igual forma una carta por parte de “EL CECYTESLP” y copia del acta de nacimiento donde se acredite dicho parentesco.



**SÉPTIMA. – DE LA VIGENCIA.**

Las partes manifiestan que el presente convenio tendrá una duración indefinida, por lo que ambas partes están de acuerdo en organizar y ejecutar todas las acciones necesarias dentro de los límites temporales que se establecen en este convenio.

**OCTAVA. – DE LA ASUENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El presente convenio no genera relación laboral alguna para el “EL CECYTESLP” o para el lugar en que se presten dichos servicios.

**NOVENA. – DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que consten por escrito las modificaciones que serán anexadas a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

**DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, previa comunicación que haga por escrito y en forma personal a la otra al menos con 30 días de anticipación manifestando los motivos por los cuales se rescinde. En el caso de que las partes decidan no renovar o dar por terminado el presente, ya sea porque alguna de las partes así lo decidan.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones del presente convenio, obligándose la parte agraviada a notificar al menos con 10 días hábiles de anticipación debiendo manifestar por escrito los motivos por lo cual se rescinde.

Todos los términos y acuerdos de este convenio son independientes en su naturaleza. Si algún acuerdo de este convenio es inválido o inejecutable por cualquier motivo, el resto de los acuerdos conservarán su validez.

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS CONTROVERSIAS**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las cláusulas de este documento y a conducirse con apego y respeto a los reglamentos institucionales respectivos y convienen que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

Ambas partes acuerdan que los asuntos no previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y anexar copia a este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.**

Las partes manifiestan que el presente documento es producto de buena fe y para efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten al acuerdo de voluntades en cada caso leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se someterán expresamente lo establecido en la leyes vigentes y aplicables a los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.



OFICIO ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE S.L.P.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado, el presente convenio de colaboración, que, de conformidad, suscriben las partes señaladas, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los xxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxxxxxx, del 2025, conservando un ejemplar para cada una de las mismas.

**POR "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM"**



**LIC. FREDDY PAEZ ANGARITA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "ELCECYTESLP"**



**MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO  
DIRECTOR GENERAL**



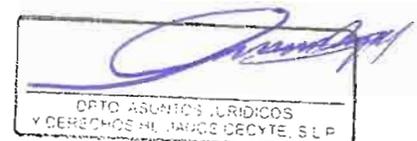
**TESTIGO**

**LIC. MONSERRAT ROJAS PÉREZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**TESTIGO**



**LIC. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**



**DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE, S.L.P.**